



BUIN

21 NOV 2011

DECRETO AR. N° 416, / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 10 y 56 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO:

1.- El Decreto AR. N° 268 de fecha 03 de agosto de 2011, mediante el cual se aprueba el Contrato a Honorarios suscrito con doña María Bernarda Cornejo Pedraza, a partir del 01 de julio hasta el 30 de septiembre de 2011.

2.- El Oficio N° 062773 de fecha 04 de octubre de 2011, mediante el cual la Contraloría General de la Republica registra con observaciones el Decreto AR. N° 268 de fecha 03 de agosto de 2011, porque: " el dictamen N° 22.135, de 2000, entre otros, ha señalado que no procede contratar a honorarios a personas naturales para realizar labores de supervisión, inspección, fiscalización o control, por cuanto las funciones como las señaladas, no pueden ser desempeñadas por personas que no revisten la calidad de funcionarios municipales y, consecuentemente, no les afecte responsabilidad administrativa.

3.- Que el Municipio no puede enriquecerse a consta del trabajo de terceros que actuaron de buena fe.

4.- El Decreto Ex. N° 2901 de fecha 28 de octubre de 2011, mediante el cual se decreta la ampliación del nombramiento como Secretaria Municipal Subrogante a la funcionaria doña IRMA VARGAS REINOSO, Encargada de Recursos Humanos, Grado 8° de la Planta Profesionales, a contar del 01 de noviembre hasta el 30 de noviembre de 2011, ambas fechas inclusive, con todas las atribuciones inherentes al cargo y sin perjuicio de sus actuales funciones.

DECRETO

1.- Déjese sin efecto a contar del 01 de octubre de 2011, el DECRETO AR. N° 268 de fecha 03 de agosto de 2011, que aprueba el Contrato a Honorarios de doña **MARÍA BERNARDA CORNEJO PEDRAZA**, Cedula Nacional de Identidad N° 4.546.506- 3, a contar del 01 de julio hasta el 30 de junio de 2011, porque: "el dictamen N° 22.135, de 2000, entre otros, ha señalado que no procede contratar a honorarios a personas naturales para realizar labores de supervisión, inspección, fiscalización o control, por cuanto las funciones como las señaladas, no pueden ser desempeñadas por personas que no revisten la calidad de funcionarios municipales y, consecuentemente, no les afecte responsabilidad administrativa.

2.- Dejando establecido que las remuneraciones fueron bien percibidas porque presto los servicios contratados ya que de lo contrario, originaría un enriquecimiento ilícito para esta entidad edilicia.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



IRMA VARGAS REINOSO
SECRETARIA MUNICIPAL(S)

RODRIGO ECHEVERRY DUHALDE
ALCALDE

RED/IPG/IVR/MEBH/IVR/IVR
Distribución

- Contraloría General de la Republica
- Secretaria Municipal
- Unidad de Control
- Depto. Recursos Humanos